

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO, DE FECHA 27 DE JUNIO 2023

ASISTENTES:

Presidente:

D. Enrique Sabarís Conde (PP)

Concejales asistentes:

Dña. Natalia Bascones Ruiz (PP)

D. Ricardo Gómez Gutiérrez (PP)

D. José Ángel Santervás Cascos (PP)

D. Víctor García Sánchez (PP)

D. Álvaro Vejo Landaida (PRC)

D. Juan Luis Salceda Sánchez (PRC)

Concejales ausentes:

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pesaguero, siendo las veinte horas del veintisiete de junio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Alcalde y con la asistencia de los Sres. Concejales al margen relacionados, se reúne el Pleno de esta Corporación al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria, ejerciendo funciones de Secretario D. José Luis Iñigo Candanedo.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.

Conocido por los Srs. Concejales el Acta de la Sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2023, al haber sido entregada con la convocatoria, al no formularse objeciones a la misma, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 6 miembros presentes, acuerda:

Aprobar el acta de fecha 17 de junio de 2023.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL ELECTO D. VÍCTOR GARCÍA SÁNCHEZ.

Visto que con fecha 17 de junio de 2023 se procedió a la Constitución del Ayuntamiento de Pesaguero tras las Elecciones Municipales del 28 de mayo de 2023. Visto que el Concejalel Electo D. Víctor García Sánchez excusó su ausencia del Pleno de Constitución.

Por parte de la Secretaría del Ayuntamiento se comprueba la credencial expedida al Concejalel Electo por la Junta Electoral de San Vicente de la Barquera a D. Víctor García Sánchez.

Conforme dispone el Art. 75.7 de la LRBRL y 30 del ROF:

Todos los miembros de las Corporaciones Locales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, así mismo, declaración de sus bienes patrimoniales.

Ambas declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en cada Corporación Local. El registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.

Se incorpora al expediente las declaraciones de intereses presentadas por el Concejal Electo D. Víctor García Sánchez.

Se procede por el Concejal Electo D. Víctor García Sánchez a prestar Juramento o promesa del cargo, de conformidad con la fórmula establecida mediante Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Al efecto se adopta la siguiente fórmula:

JURO /PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

D. Víctor García Sánchez (PP) JURA

El Sr. Alcalde-Presidente le da posesión del cargo.

TERCERO: SORTEO DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 23 DE JULIO DE 2023.

De conformidad con la vigente legislación electoral que señala el art. 26.1 de la L.O.R.E.G.:

1. La formación de Mesa Electoral compete a los AYUNTAMIENTOS bajo la supervisión de las JUNTAS ELECTORALES de ZONA.

Con fecha 21 de junio de 2023 la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera en su acta de sesión de esa fecha, nos indica los siguientes criterios:

PRIMERO.- Nuevos criterios para el sorteo y la formación de las mesas electorales.

La convocatoria de las elecciones generales el día 23 de julio de 2023 en pleno periodo estival y de posibles vacaciones y desplazamientos de los que sean designados exige

que se adopten nuevos criterios para el sorteo de las personas que hayan de concurrir a la formación de las mesas. Por ello, y con la finalidad de evitar sucesivos sorteos, se adoptarán criterios específicos para estas elecciones en curso.

Además, concurre la circunstancia de que en las pasadas elecciones municipales hubo de anularse la celebración de uno de los sorteos realizados por uno de los Ayuntamientos debido a las irregularidades que fueron denunciadas.

Se ha comprobado de forma reiterada en las pasadas elecciones que las actas de esta JEZ no son leídas por los llamados a cumplirlas. Ello exige recordar que los secretarios de los Ayuntamientos que la JEC tiene establecido en reiterados acuerdos que aquellos son delegados de las JEZ, actuando bajo su estricta dependencia; que la formación de las mesas se realizará en sorteo público celebrado por el Pleno del Ayuntamiento; que compete a la JEZ como órgano de la Administración electoral competente supervisar el sorteo de los miembros de las mesas electorales y que la JEZ puede adoptar todas las medidas que considere oportunas a dicho efecto.

Por ello, para la adecuada formación de las mesas, **se establecen por esta JEZ los siguientes criterios de obligado cumplimiento por los Ayuntamientos y en particular por sus Secretarios:**

□ Para la formación de cada mesa electoral el Ayuntamiento, entre los días 22 y 28 de junio de 2023, deberá realizar un sorteo para la designación de los miembros de las mesas. El sorteo deberá realizarse en sesión plenaria, indicando en la convocatoria el lugar exacto y hora de su celebración y celebrándose públicamente en el lugar y día indicados (lugar en el que deberá existir un ordenador que facilite la realización del sorteo con el programa informático facilitado por la Administración).

□ En dicho sorteo **se elegirá a veintisiete personas por cada mesa**. La notificación de la designación como presidente, sus dos suplentes, vocal primero, sus dos suplentes, y vocal segundo, y sus dos suplentes (es decir, *del total de nueve personas*) deberá realizarse por el Ayuntamiento, *de una sola vez*, en los tres días siguientes a partir del sorteo. La notificación a las personas restantes elegidas en el sorteo se hará a requerimiento de la Junta Electoral a expensas de lo que se resuelva ante las eventualidades que pudieran surgir (estimación de excusas o imposibilidad de localización de los designados). De esta manera se intenta evitar que los Ayuntamientos deban celebrar un nuevo sorteo.

□ La notificación de la designación como presidente, vocal primero y segundo y como suplente primero y segundo de cada uno de dichos puestos deberá realizarse a los interesados en el plazo de los tres días siguientes. Con la notificación de la designación deberá entregarse el manual de instrucciones sobre sus funciones conforme al artículo 27.2 de la LOREG y las instrucciones y modelo para la presentación de excusas que se remitirán en el día de mañana.

□ Los Ayuntamientos usarán el sello (ya facilitado en las elecciones municipales) escaneado de la Junta Electoral de Zona rubricado por su Presidente que *deberá* insertarse en las notificaciones. La utilización de dicho sello se hará bajo la responsabilidad del Secretario de Ayuntamiento con la única finalidad de la formación de las mesas electorales. *De manera excepcional y previa justificación de la causa de imposibilidad* de inserción en la notificación del sello y firma escaneados, los Ayuntamientos deberán traer dichas notificaciones a la sede del Juzgado de San Vicente de la Barquera para su rúbrica y sellado de lunes a jueves entre las 10 y 13 horas previa petición de cita a tal efecto.

En cumplimiento de lo preceptuado en este artículo se ha procedido a realizar por medios informáticos el sorteo, cuyo resultado es el siguiente:

DISTRITO CENSAL: 01. SECCIÓN: 001. MESA: U

CARGO EN LA MESA	1r APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
------------------	-------------	-------------	--------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª.	xxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxx
1º VOCAL: D/Dª.	xxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxx
2º VOCAL: D/Dª.	xxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxx

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	xxxxxxxx	xxxxxxxx	xxxxxxx
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	xxxxxxxx	xxxxxxxx	xxxxxxx
3º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	xxxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx
4º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	xxxxxxxxxx	xxxxxxxx	xxxxxx
5º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	xxxxxxxx	xxxxxxxx	xxxxxxx
6º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxxx
7º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	xxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxx
8º D EPRESIDENTE/A: D/Dª.	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxx

1º DE 1º VOCAL: D/Dª.	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxxx
2º DE 1º VOCAL: D/Dª.	xxxxxxx	xxxxxxxx	xxxxxxxx
3º DE 1º VOCAL: D/Dª	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
4º DE 1º VOCAL: D/Dª:	xxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
5º DE 1º VOCAL: D/Dª:	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxx
6º DE 1º VOCAL: D/Dª:	xxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxx
7º DE 1º VOCAL: D/Dª:	xxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxx
8º DE 1º VOCAL: D/Dª:	xxxxxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxxx

1º DE 2º VOCAL: D/Dª.	xxxxxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx
2º DE 2º VOCAL: D/Dª.	xxxxxxx	xxxxxx	xxxxxx
3º DE 2º VOCAL: D/Dª	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxxx
4º DE 2º VOCAL: D/Dª:	xxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxx
5º DE 2º VOCAL: D/Dª:	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxx
6º DE 2º VOCAL: D/Dª:	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx
7º DE 2º VOCAL: D/Dª:	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx
8º DE 2º VOCAL: D/Dª:	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxx

Se somete a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

CUARTO: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Los arts. 46.1 LRBRL, Art. 78.1 del ROF y art.47.1 TRRL hacen referencia al funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales en régimen de sesiones ordinarias preestablecidas.

La competencia para fijar el régimen de sesiones ordinarias, señalando día y hora corresponde al Pleno.

Se procede a la lectura de la propuesta del grupo del partido popular:

PRIMERO: Establecer que las Sesiones Ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el primer lunes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre a las veinte horas de la tarde, de acuerdo con la modificación del horario oficial, que corresponda cada tres meses, que no sea festivo.

SEGUNDO: Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno Ordinario por períodos vacacionales, u otro que sea necesario, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o avanzar la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en período vacacional, o se estime necesario.

Se procede a explicar la propuesta por el Sr Alcalde señalando que además de las sesiones ordinarias se celebrarán sesiones extraordinarias cuando proceda.

Se somete a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

QUINTO: CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DETERMINACIÓN DE SUS MIEMBROS, SIENDO EL ALCALDE MIEMBRO NATO Y PRESIDENTE DE LA MISMA.

Una vez celebradas las elecciones locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, así como abrir la posibilidad de la constitución de comisiones especiales cuando un asunto determinado así lo demande, de acuerdo con el art 124 del ROF.

La constitución de las Comisiones informativas corresponde al Pleno, tanto las que nacen con carácter de permanentes como las especiales, art 134 ROF, y asimismo la determinación del número y denominación de las mismas.

Por otra parte, en virtud del art. 20 de la LBRL, la constitución de las Comisiones Informativas es potestativa en los Municipios de menos de 5.000 habitantes, como es este el caso, salvo la Comisión Especial de Cuentas que tiene carácter obligatorio en todos los Municipios. Además este art. 20 establece "todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno."

Por todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, lo siguiente:

Primero: Crear la Comisión Especial de Cuentas.

No obstante, cuando lo demande el servicio correspondiente, se procederá al nombramiento de las comisiones específicas que sean necesarias para el asunto concreto.

Segundo: La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: dos concejales del Grupo Popular (Natalia Báscones Ruiz y D. José Ángel Santervás Cascos), y un concejal del Grupo regionalista (Álvaro Vejo Landaida).

Secretario: el secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Suplentes: Ricardo Gómez Gutiérrez y Víctor García Sánchez (PP) y Juan Luis Salceda Sánchez (PRC)

Tercero: La Comisión Especial de Cuentas, asumirá únicamente las competencias que el art.116 de la LBRL7/85, en concordancia con el art. 212 del TRLHL 2/2004, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones.

No existiendo debate se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía siendo aprobada por unanimidad de los siete concejales presentes.

SEXTO: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA.

Una vez celebradas las elecciones locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el art.38e) del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Este Municipio forma parte de la Mancomunidad de Servicios Intermunicipal de Liébana y Peñarrubia.

A este Municipio le corresponde designar a tres representantes como miembros del Pleno de la Mancomunidad, órgano supremo de gobierno y administración de la misma.

Por todo ello esta alcaldía respetando la proporcionalidad existente en el Pleno de esta Corporación, propone el Pleno de este Ayuntamiento los siguientes concejales:

Grupo del P.P. dos representantes (Enrique Sabarís Conde y Ricardo Gómez Gutiérrez), Grupo del P.R.C.: un representante (Juan Luis Salceda Sánchez)

Una vez adoptado el acuerdo plenario y determinados los concejales concretos a los que corresponde la representación se dará traslado de la misma a la Mancomunidad para su conocimiento.

No existiendo debate se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía siendo aprobada por unanimidad de los siete concejales presentes.

SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.

Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 38 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en los organismos colegiados de los Organismos Autónomos Municipales.

Considerando que este Ayuntamiento forma parte del Grupo de Acción Local Liébana, el objeto del cual es el desarrollo de la Comarca a través de los fondos de la Unión Europea.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en sus Estatuto Reguladores, art.7, el citado Organismo está gobernado y administrado entre otros por un representante de la Corporación designado por el Pleno.

Por esta alcaldía se propone el nombramiento como representante al Alcalde, D. Enrique Sabarís Conde, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la LBRL, que le atribuye la representación del Ayuntamiento.

Por todo ello se somete esta moción a la decisión del Pleno y posteriormente se comunicará a este Organismo el acuerdo plenario de designación del representante de la Corporación.

No existiendo debate se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía siendo aprobada por unanimidad de los siete concejales presentes.

OCTAVO: DAR CUENTA DEL PUESTO DE TESORERO.

Visto el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, mediante su artículo 3, procede a modificar el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que queda redactado como sigue:

«2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).»

Visto que la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, mediante su Disposición final segunda, procede a la modificación de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que queda redactada, respecto de su apartado primero, en los siguientes términos:

«Disposición transitoria séptima Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal

1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o

entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.»

Considerando que el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha establecido siguientes criterios:

No obstante, hasta el 31 de diciembre de 2016, debe tenerse en cuenta la previsión contenida en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley

37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, de manera que, cuando no sea posible acudir a alguno de los sistemas anteriores y el puesto de habilitado de carácter nacional no pueda ser desempeñado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional mediante los sistemas de provisión

reservados a los mismos (concursos, nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación), se podrá efectuar un nombramiento accidental de un funcionario de carrera de la Diputación Provincial o entidad equivalente o Comunidad Autónoma uniprovincial que asuma estas funciones (bien sean funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de los servicios de asistencia técnica, o cualquier otro funcionario de la misma). Y cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local, para lo que se propone el siguiente procedimiento:

La acreditación de la imposibilidad de que la cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde al Presidente de la Corporación, como jefe superior de personal.

A estos efectos, se deberá poner en conocimiento del Pleno de la Corporación Local, mediante el correspondiente informe, la imposibilidad de cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Seguidamente se recabará la asistencia de la Diputación Provincial o entidad equivalente, mediante comunicación dirigida al titular del órgano competente de la asistencia y cooperación a los Municipios o, en el caso de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, al titular de la Dirección General correspondiente, que debe coordinar todo el proceso, designando un funcionario de carrera de la misma, que podrá ser un funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica, o en su defecto cualquier otro funcionario de la misma.

Únicamente en caso de respuesta desfavorable por parte de la Diputación Provincial o entidad equivalente a la solicitud de asistencia por parte del

Presidente de la Corporación, se estará facultado para proponer el nombramiento de un funcionario propio de la entidad Local

PRIMERO: ASIGNAR las funciones de Tesorería, hasta el desarrollo reglamentario de dicho art. 92.bis LRBRL-, A xxxxxxxxxxxxxxxx, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Pesaguero, con la retribución que se fije por la Alcaldía en concepto de productividad dentro de la consignación anual fijada por el Pleno municipal.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

NOVENO: DETERMINACIÓN DE LA DEDICACIÓN DEL ALCALDE Y DE LAS RETRIBUCIONES QUE LLEVA APAREJADAS, ASÍ COMO DE LAS DIETAS DE LOS CONCEJALES.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta procedente establecer el régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de LRBRL, y de acuerdo con el artículo 13 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero: establecer que con efectos desde el día siguiente de adopción de este acuerdo por el Pleno, el régimen de dedicación del Sr. Alcalde será de carácter parcial a las tareas propias de sus cargos.

La dedicación será de seis horas diarias, de los cinco días de la semana con horario de 08:00 a 14:00 horas.

Segundo: Establecer a favor de dicho señor que desempeña sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, consignando la cuantía correspondiente en el Presupuesto Municipal.

El importe bruto del sueldo será de 1.200 Euros.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas. También será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

Tercero: Los cargos electivos de la Corporación, cuando por causa de prestación de sus funciones deban trasladarse fuera de la residencia habitual, percibirá las cantidades:

- a) por asistencias a Plenos y órganos supramunicipales 30 euros por sesión.
- b) por asistencias a sesiones de la comisión especial de cuentas 30 euros por sesión.
- c) por asistencia a reuniones oficiales fuera de la jornada laboral 30 euros
- d) Por viajes a otras localidades: 0,30 €/kilómetro y 25 euros si conlleva manutención y 60 euros por pernocta.

Comienza el debate señalando el portavoz del PRC, D. Álvaro Vejo Landaida que debe de quedar claro el horario del Sr Alcalde. El Sr Alcalde señala que no tiene horario porque todo el día es horario pero que por poner puede ser de 08:00 horas a 14.00 horas.

D. Álvaro Vejo Landaida señala que su grupo está en contra de las dietas por asistir a los plenos porque está a favor del Municipio. Con ese dinero se pueden hacer muchas pequeñas obras municipales como arreglar biondas, alcantarillas, muros etc. y que poco a poco es dinero. Por tanto señala que los dos concejales del PRC renuncian a las dietas por asistencia a órganos de Gobierno.

Por parte de los concejales Dña. Natalia Bascones Ruiz (PP) y D. José Ángel Santervás Cascos (PP) se señala que ellos van a hacer cosas por el pueblo y que también dedican su tiempo y por tanto no van a renunciar a esas indemnizaciones.

Se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía siendo aprobada por cinco votos a favor y dos en contra de los siete concejales presentes.

DÉCIMO: DACIÓN DE CUENTA AL PELO DE LA CREACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

El art. 23 del ROF señala que los miembros de las Corporaciones Locales a efectos de su actuación corporativa se constituyen en GRUPO.

De conformidad con el art. 24 del ROF en el plazo de cinco días hábiles siguientes se han presentado en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes escritos de constitución de grupos municipales y de designación de portavoces y suplentes.

1. Grupo Municipal de PARTIDO POPULAR integrado por:

Don ENRIQUE SABARIS CONDE (portavoz)
Dña. NATALIA BÁSCONES RUIZ(portavoz suplente)
Don RICARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
Don JOSÉ ANGEL SANTERVÁS CASCOS
Don VICTOR GARCÍA SÁNCHEZ

2. Grupo Municipal del PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA integrado por:

Don ÁLVARO VEJO LANDAIDA (portavoz)
Don JUAN LUIS SALCEDA SÁNCHEZ (portavoz suplente)

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

UNDÉCIMO: DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 74/2023 de 21 de junio de 2023 de nombramiento de Tenientes de Alcalde:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la Constitución de la nueva Corporación Local .

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril ,Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Pesaguero a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Dña. Natalia Báscones Ruiz
Segundo Teniente de Alcalde: D. Ricardo Gómez Gutiérrez

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento ,en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde..

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20:40 horas, de todo lo cual, yo como secretario doy fe, en Pesaguero a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario